

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 8 de octubre de 2020, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 914/2004. (PP. 2434/2020).

NIG: 2906942C20040005144.

Núm. procedimiento: Recurso de Apelación Civil 60/2017. Negociado: MJ.

Autos de: Procedimiento Ordinario 914/2004.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (antiguo Mixto núm. Siete).

Apelante: José María García García y Construcciones Rimini, S.A.

Procurador: Pedro Garrido Moya.

Apelados: Saroca, S.L., José Luis Sánchez Ruiz, Fernando Sánchez Ruiz (rebelde sin sucesión), Rafael Sánchez Navajas, M.^a Milagros Sánchez Navajas, Francisco Sánchez Ruiz, Andrés Sánchez Ruiz, María Avelina Sánchez Ruiz (rebelde), Fernando Sánchez Navajas, Francisco Sánchez Navajas, José Manuel Sánchez Navajas (rebelde por fallecimiento), Luis Javier Sánchez Navajas, Agustín Sánchez Ruiz, Caja General de Ahorros y Monte Piedad de Granada (antes Banco Mare Nostrum, S.A.), Grupo Acraba, S.L., Inmorroiz, S.L., Disa Península, S.L. (antes Shell España, S.A.) e Inmobiliaria Alozaima S.L.

Procuradores: Salvador Luque Infante, Luis Roldán Pérez y Enrique Carrión Mapelli.

E D I C T O

Audiencia Provincial Sección Quinta.

Se ha dictado resolución en el rollo núm. 60/17.

resolución dictada: Sentencia núm. 287/2020 de fecha: 17.6.2020.

Notificar a: Herederos de don Jose Manuel Sánchez Navajas y herederos de don Fernando Sánchez Ruiz.

Sección donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución: Sección Quinta de la Ilma Audiencia Provincial de Málaga. C/ Fiscal Luis Portero, s/n. Ciudad de la Justicia, 4.^a planta. Málaga.

Se expide el presente a fin de notificar conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y Boletines Oficiales y la protección de datos.

En Málaga, a ocho de octubre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Soria Borrego.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»